

**ACTA NÚMERO CUATRO.-** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día veinticinco de enero dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas dieciocho minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal en Funciones Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez designada según Acuerdo Municipal N° 06 Acta N° 03 del 18/01/2023, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal [REDACTED].- No están presentes Síndico Municipal Titular señora Gilda María Mata por encontrarse con permiso según Acuerdo Municipal N° 05 Acta N° 03 del 18/01/2023, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **trece** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal en Funciones, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.**

La agenda número cuatro para esta sesión, se aprueba por **trece** votos.- **3.** La acta número tres de la sesión ordinaria del 18/01/2023, se aprueba por **trece** votos.- **4.** Informes: **a.** Nota del 23/01/2023 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Oficial de Información, que se **TRANSCRIBE:** San Miguel, 23 de enero 2023. Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, y Concejo Municipal Plural. Presente: Reciban un atento saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias en beneficio de esta Ciudad. Con el debido respeto a sus dignas autoridades, hago de su pleno conocimiento el informe anual del período de enero a diciembre 2022 de solicitudes que ingresaron a esta Unidad, además el resumen de las actividades más relevantes llevadas a cabo por esta Unidad en el período antes señalado. Cabe mencionar, que ya se remitió el informe pertinente al Instituto de Acceso a la Información Pública, como ente rector en esta materia; y con el objeto de dar cumplimiento a la elaboración anual del informe público, sobre acceso a la información y posterior remisión a la respetable Asamblea Legislativa de El Salvador, dispuesto en los artículos 50 literal “n” y 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública; dicho informe debe enviarse los primeros 15 días hábiles del mes de enero del presente año, con el propósito de no interrumpir la atención a los ciudadanos, el derecho de acceso a la información pública. Se anexan los informes relacionados con anterioridad. [REDACTED] Oficial de Información.

**Enterado el Concejo Municipal.** **b.** Memorándum del 20/01/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Se

envía para conocimiento del Concejo Municipal, Sentencia Definitiva recibida vía correo electrónica, sobre el Proceso Contencioso Administrativo que llevó el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, y que conoció la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla en Apelación, por Demanda interpuesta por la Sociedad Guevara Construcciones Eléctricas, Cíviles e Hidráulicas, Sociedad Anónima de Capital Variable contra El Concejo Municipal y subsidiariamente contra el Municipio de San Miguel, y que en la parte resolutive estableció lo siguiente: **1.** Se declara inadmisibile el recurso de apelación planteado por los señores: Miguel Ángel Pereira Ayala, José Ebanan Quintanilla Gómez, Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, José Oswaldo Granados, José Lázaro Flores Hernández, Rafael Antonio Argueta, Juan Bustillo Mendoza, Orlando Antonio Ulloa Molina y José Javier Renderos Vásquez, en calidad de ex Alcalde y ex Concejales del Municipio de San Miguel, por medio de su procuradora, la abogada [REDACTED]

[REDACTED] sustituida por el abogado [REDACTED] contra

la sentencia pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en la ciudad de San Miguel, bajo la referencia de la primera instancia [REDACTED] por las razones expuestas en el presente auto. **2.** Se hace del conocimiento a la parte apelante que, contra el presente auto queda expedita la potestad de interponer recurso de revocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 letra b) de la LJCA, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que haga uso del recurso citado, la presente resolución adquirirá firmeza sin la necesidad de auto posterior que así la declare y se procederá al archivo definitivo del presente expediente. **3.** Oportunamente devuélvase el proceso venido en apelación al Juzgado de origen con la certificación de ley, para lo cual líbrense el oficio respectivo. **Enterado el Concejo Municipal. Recomienda:- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum con referencia JT-00437 del 20/01/2023 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: En atención a la correspondencia del 16 enero 2023, procedente del Banco Hipotecario, suscrita por la Jefe de Agencia [REDACTED] y la Encargada de Taquilla de la Alcaldía Municipal de San Miguel [REDACTED] que piden autorización para realizar cargo a la cuenta [REDACTED] por un monto de **\$47.30**; debido que se procesó recibo de la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) como colector de Alcaldía en fecha 23 de diciembre 2022, que no corresponde; y el cliente ya realizo reclamo al Banco.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar cargo por **\$47.30** a la cuenta [REDACTED] denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-CUENTA COLECTORA; y se faculta al Banco Hipotecario, realice el cargo a dicha cuenta corriente por **\$47.30**, debido que se procesó recibo de la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) como colector de Alcaldía en fecha 23 diciembre 2022, que no corresponde.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum con referencia JT-00438 del 20/01/2023 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: Propone autorizar el quinto reintegro de fondos resguardados en la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Hipotecario, denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-AGEPYM. El primer reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 37 del 01

diciembre 2021, el segundo reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No. 1 Acta No. 08 del 23 febrero 2022, el tercer reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No. 12 Acta No. 20 del 19 mayo 2022, el cuarto reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 52 del 16 noviembre 2022; por lo tanto.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar el quinto reintegro por **\$144.90** de los fondos resguardados en la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Hipotecario, denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-AGEPYM, en concepto de devolución a un empleado, que ya presentó su finiquito de renuncia a la gremial, que se detalla:

NOMBRE.	CUOTA.	PERIODO COMPRENDIDO.	MONTO REINTEGRAR. A
[REDACTED]	\$ 8.05	18 meses: De junio 2021 a noviembre 2022.	\$ 144.90

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 20/01/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Se envía para conocimiento del Concejo Municipal, Sentencia Definitiva recibida vía correo electrónico a las 15:53 horas del 06/01/2023, sobre el Proceso Contencioso Administrativo, que llevó el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, por Demanda interpuesta por la Sociedad SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. contra la Jefe de la Administración Tributaria Municipal y el Municipio de San Miguel, según Referencia [REDACTED]

[REDACTED] de lo que informamos a la vez, que según la parte resolutive y en lo medular, determinó lo siguiente: **1. SE REVOCA** la sentencia emitida a las ocho horas cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós, por el Juez de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, por las razones expuestas. **2. DECLARAR LA ILEGALIDAD Y CONSECUENTE ANULACIÓN** de los siguientes actos: **a)** Acto administrativo tácito de determinación de tributos municipales, a través del cual, se determinó el pago de DOSCIENTOS DÓLARES mensuales, en concepto de tasa por permanencia por cada una de las torres de telecomunicaciones que tiene instaladas SBA TORRES, S.A. DE C. V., en la jurisdicción de San Miguel, más el 5% de contribución por fiestas patronales, manifestando (sic) por la demandante, a través del documento de "primera notificación", de fecha 3 de septiembre de 2020, suscrito por la Jefa de Administración Tributaria Municipal del Municipio de San Miguel; **b)** Resolución de fecha 12 de octubre de 2020,

emitida por la Jefa de Administración Tributaria Municipal, a través de la cual declara no ha lugar el recurso de apelación presentado, en donde se confirmó el primer acto impugnado; c) Acto administrativo tácito de determinación de tasas, contenido en el documento "primera notificación", a través del cual se determinó el pago de DOSCIENTOS DÓLARES MENSUALES, en concepto de tasa por permanencia por cada una de las torres de telecomunicaciones que tiene instaladas en la jurisdicción de San Miguel, más el 5% de contribución por fiestas patronales, de fecha 18 de junio de 2021, emitido por la Jefa de Administración Tributaria Municipal del Municipio de San Miguel; y d) Acto denegatorio presunto, configurado a raíz del recurso de apelación presentado en fecha 23 de junio de 2021, en contra del acto originario último descrito. **3. COMO MEDIDA PARA RESTABLECER EL DERECHO VIOLADO**, se ordena a las autoridades demandadas que se abstengan de ejecutar el cobro determinado por medio de los actos que se han declarado ilegales en este proceso a la sociedad SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V., referente al pago de la tasa municipal citada. **4. OPORTUNAMENTE REMITASE** el proceso venido en apelación al Juzgado de origen, con las certificaciones de ley, para que dé seguimiento a la orden señalada como medida para restablecer el derecho violado, lo cual deberá efectuarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación respectiva, de conformidad a lo señalado en el artículo 63 de la LJCA; en consecuencia, archívese: y **5. NO HAY CONDENAS EN COSTAS.-** Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Instrúyase a la Jefe de Administración Tributaria Municipal, de cumplimiento a la Sentencia Definitiva recibida vía correo electrónico a las 15:53 horas del 06/01/2023, sobre el Proceso Contencioso Administrativo, que llevó el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, por Demanda interpuesta por la Sociedad SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. contra la Jefe de la Administración Tributaria Municipal y el Municipio de San Miguel, según Referencia [REDACTED]

[REDACTED] **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota

del 23/01/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Propone ampliar con la suma de **\$853.81**, el Acuerdo Municipal No. 26/2022 del 19 enero 2022, mediante el cual se autorizó el trabajo y pago de tiempo extraordinario del personal que labora en la preparación, entrega de convocatoria; y durante las sesiones de Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Ampliar con la suma de **\$853.81**, el Acuerdo Municipal No. 26/2022 del 19 enero 2022, mediante el cual se autorizó el trabajo y pago de tiempo extraordinario del personal que labora en la preparación, entrega de convocatoria; y durante las sesiones de Concejo Municipal; en consecuencia, se autoriza la erogación de dichos fondos; y se faculta al señor Tesorero Municipal, hacer efectivo los pagos correspondientes. Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 23/01/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Informa al Honorable Concejo Municipal, que se ha recibido email de fecha 19/01/2023 suscrita [REDACTED] Referente del programa de Gobernabilidad Municipal de USAID, remitiendo ampliación del convenio de donación USAID Municipal Governance Project Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel, GRANT AGREEMENT NO. 2022-012. Convenio que implica la elaboración de carpetas técnicas para la revitalización de espacios públicos en el Centro Histórico, para incorporar elementos que no estaban contemplados previamente y que serán de vital importancia para el desarrollo de este gran proyecto en el Centro Histórico; en tal sentido, propone, que la modificación del convenio cuente con la firma de los Miembros del Concejo Municipal en pleno; mostrando de esta forma el compromiso institucional con las actividades que se desarrollaran en pro de la mejora de San Miguel.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar la ampliación del convenio de donación USAID Municipal Governance Project Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel, GRANT AGREEMENT NO. 2022-012, para la elaboración de carpetas técnicas para la revitalización de espacios públicos en el Centro Histórico. **2.** Facultar a los señores Miembros del Concejo Municipal Plural en pleno, firmen el documento de ampliación del convenio de donación USAID Municipal Governance Project Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel, GRANT AGREEMENT NO. 2022-012; mostrando de esta forma el compromiso

institucional con las actividades que se desarrollaran en pro de la mejora de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 20/01/2023 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Oficial de Información: En atención a la correspondencia [REDACTED] [REDACTED] de fecha 10/01/2023, suscrita por [REDACTED]

Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa, que existe obligatoriedad para los entes obligados de contar con un Oficial de Información en Propiedad y su respectivo Suplente; en concordancia con el artículo 3 Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, (artículo 7 del nuevo Lineamiento 1, para la publicación de información oficiosa); se propone: Nombre Oficial de Información Suplente Ad Honorem al [REDACTED],

Sub Jefe Departamento de Informática, para que asuma las funciones ante la ausencia del Oficial de Información Propietario, con el propósito de no interrumpir la atención a los ciudadanos, y el derecho de acceso a la información pública.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Nombrar Ad-honorem al Sub - Jefe del Departamento de Informática [REDACTED], como Oficial de Información Suplente, para que asuma las funciones ante la ausencia del Oficial de Información Propietario, con el propósito de no interrumpir la atención a los ciudadanos, y el derecho de acceso a la información pública.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum del 23/01/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal: Vista la solicitud de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, procedente de la [REDACTED],

quien funge como Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Alcaldía Municipal de San Miguel, quien solicita se realice una inspección técnica de los árboles ubicados sobre el arriate central de la 30ª Avenida Sur de la Ciudad de San Miguel. **Considerando: I.** Que el informe y dictamen técnico elaborado por esta Unidad Ambiental Municipal, correspondiente a la inspección efectuada a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el arriate central de la 30ª Avenida Sur de esta Jurisdicción, se constató que existe un total de 225 árboles plantados a lo largo del arriate central, que en su mayoría son árboles frutales y forestales no protegidos, los cuales están de tamaño regular y que presentan daños en el

tronco, causados por enfermedades fungosas que han generado podredumbre en la corteza y madera de los mismos, siendo que en los casos más avanzados los árboles se han secado completamente y se han visto invadidos por insectos tales como hormigas, zompopos, comejenes; y otros coleópteros diversos y que en dicha condición representan un riesgo para los vehículos automotores y vecinos que circulan por dichas vías. **II.** Que en el informe señalo que la autorización o permiso para proceder a la remoción de los 225 árboles encontrados sobre la 30ª. Avenida Sur de esta Ciudad, es atribución exclusiva del Alcalde, Concejo Municipal o la persona Delegada, mientras la misma conste en Acuerdo u Ordenanza Ambiental Municipal. **III.** Qué con motivo de ejercer esta competencia, la Municipalidad, emitió la ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMÁS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, publicada en Diario Oficial No. 69 Tomo No. 431 de fecha 15 de abril 2021. **IV.** Que según el informe ya mencionado, se pudo constatar que los 225 árboles identificados representan peligrosidad para los habitantes, transeúntes y motoristas de automotores, los cuales podrían ocasionar daños materiales o personales, de no ser talados, por lo que es conveniente solicitar la autorización al Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo Municipal, se autorice la tala de dichos árboles. **V.** Que la referida Ordenanza en su Capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES, Artículo 8, establece: “Qué para autorizar la tala de un árbol, será requisito que el interesado siembre en su reposición de uno a cinco árboles o según criterio técnico de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal, comprometiéndose a brindarles el cuidado y mantenimiento hasta lograr la subsistencia de los mismos. **VI.** Qué del texto contenido en el Informe y Dictamen Técnico, los criterios para la tala se cumplen, en el caso de los árboles existentes en la 30ª. Avenida Sur de esta Ciudad. Por lo tanto, se somete a consideración de este Honorable Concejo Municipal, emita el Acuerdo en los siguientes términos: **1)** En cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe y Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Ambiental Municipal correspondiente a la inspección efectuada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós en el arriate central de la 30ª. Avenida Sur de esta Ciudad, en ejercicio de las potestades propias y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 5 literales A), G), H) e I) y artículo 8 de la ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMÁS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, autorícese la tala de los



225 árboles ubicados en el arriate central de la 30ª. Avenida Sur de la ciudad de San Miguel. 2) Que en virtud de lo anterior y de conformidad al Art. 8 de la ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMÁS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, instrúyase a la Unidad Ambiental Municipal, identifique las zonas de siembra de 2,280 árboles, como medida ambiental restaurativa a la autorización de la tala de los 225 árboles ubicados en el arriate central de la 30ª. Avenida Sur de la Ciudad de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:**

**1.** Autorícese la tala de 225 árboles ubicados en el arriate central de la 30ª. Avenida Sur de la Ciudad de San Miguel, en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe y Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Ambiental Municipal correspondiente a la inspección efectuada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el arriate central de la 30ª. Avenida Sur de esta Ciudad, en ejercicio de las potestades propias y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 5 literales A), G), H) e I), y artículo 8 de la ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMÁS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. 2) Previénese a la Unidad Ambiental Municipal, que previo a ejecutar la tala de árboles, que se está autorizando mediante el presente Acuerdo, deberá la Unidad Ambiental Municipal, presentar el plan que contemple la identificación de las zonas de siembra de 2,280 árboles, como medida ambiental restaurativa de conformidad al Art. 8 de la ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMÁS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum del 19/01/2023 suscrito por [REDACTED] Administrador Departamento Cuentas Corrientes: Remite expediente original que consta de catorce páginas que contiene escrito presentado por Empresa Propietaria de la Red S.A. de C.V. por un Estado de

Cuenta, emitido por esta Unidad con fecha 05/ 12/2022, en la cual solicita corrección de dicho estado de cuenta por haberse realizado mal cálculo de los tributos adeudados, el cual fue notificado en esta Unidad el día 19/01/2023 a las 10:00 a.m. Se envía, para el trámite respectivo. Escrito que se **TRANSCRIBE:** San Salvador, 5 de enero de 2023. Señores. Alcaldía Municipal de San Miguel. Departamento de San Miguel. Presente. Asunto: Corrección de Estado de Cuenta. Atención: Encargada de Cuentas Corrientes. Referencia: Estado de cuenta de fecha 5 de diciembre de 2022. Yo, [REDACTED] mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar EPR, S. A., sociedad de nacionalidad panameña, domiciliada en la Ciudad y República de Panamá, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con una Sucursal en la República de El Salvador, denominada EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se puede abreviar EPR SUCURSAL EL SALVADOR, Sucursal del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a usted EXPONGO: I) ANTECEDENTES. El día 5 de diciembre de 2022, fue recibida vía correo electrónico una notificación mediante la cual, el departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía de San Miguel, extendió un Estado de Cuentas a cargo de mi representada por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$159,487.69), los cuales comprenden Contribución Especial por las 46 torres que se encuentran dentro del municipio, desde el mes de enero del año 2017, hasta el mes de diciembre del año 2022, Fiestas Patronales, multas e intereses hasta el mes de noviembre del año 2022. II) SOBRE LA DETERMINACION DE LOS TRIBUTOS. La determinación de los tributos que su administración pretende exigir de mi representada han sido objeto de debate en diferentes instancias, llegando inclusive a la tramitación de recursos administrativos de apelación en defensa de los derechos de mi representada. En virtud de ello, mediante el acuerdo municipal No. 4 del Acta Número 20 de sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, el propio consejo municipal acordó: “a) Declarar a lugar lo solicitado

por la sociedad EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se puede abreviar EPR SUCURSAL EL SALVADOR, en el recurso de apelación presentado, en lo referente a la NO aplicación de la Ordenanza Reguladora Número Catorce de la Instalación, Funcionamiento y Permanencia de Estructuras, dentro del Municipio de San Miguel, para Sostener Conductores de Energía Eléctrica de Alta Tensión, publicada en el Diario Oficial No. 163, del tomo 432, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, para su Determinación Tributaria. **b)** DELCARESE SIN LUGAR, la aplicación de la Ordenanza Reguladora Número Catorce de la Instalación, Funcionamiento y Permanencia de Estructuras, dentro del Municipio de San Miguel, para Sostener Conductores de Energía Eléctrica de Alta Tensión, publicada en el Diario Oficial No. 163, del tomo 432, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, a la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se puede abreviar EPR, SUCURSAL EL SALVADOR, para su Determinación Tributaria. **c)** Déjese sin efecto las Determinaciones Tributarias realizadas por la administración Tributaria Municipal a la sociedad EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se puede abreviar EPR, SUCURSAL EL SALVADOR, correspondiente a la calificación e impuestos o pagar a la Municipalidad de San Miguel, de los períodos de enero del año 2017 hasta diciembre del año 2021, por Contribución Especial en aplicación a la Ordenanza Reguladora Número Catorce de la Instalación, Funcionamiento y Permanencia de Estructuras, dentro del Municipio de San Miguel, para Sostener Conductores de Energía Eléctrica de Alta Tensión, publicado en el Diario Oficial No. 163, del tomo 432, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. **d)** Realice la Administración Tributaria Municipal, una nueva Determinación Tributaria, de acuerdo a lo que dispone la Ley General Tributaria Municipal, por los períodos correspondientes, respetando el procedimiento que señala la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo e instaurado en los artículos 126 y 127 de la LGTM, por considerar que las Determinaciones Tributarias anteriormente efectuadas, violan los principios de capacidad económica, de No Confiscación, el Derecho a la propiedad y de la No Retroactividad de las Leyes...” Acuerdo que mediante el Acuerdo Municipal No. 15 del Acta Número 26 de sesión extraordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós rectificó en los literales e), e1) y e2) de la siguiente manera: “**e)** Ordénese al jefe del Departamento de Administración Tributaria

Municipal que, para efectos de la determinación de tributos municipales, debe proceder de la siguiente forma: e1) Determinación y calificación, por los periodos de diciembre 2021 retroactivamente, respetando lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, especialmente a lo establecido en el artículo 107 de la LGTM. e2) La correspondiente a la calificación y Determinación tributaria a pagar a la Municipalidad de San Miguel, de los períodos de diciembre del año 2021 en adelante, por Contribución especial en aplicación de la Ordenanza Reguladora Número catorce de la Instalación, Funcionamiento y Permanencia de Estructuras, dentro del Municipio de San Miguel para Sostener Conductores de Energía Eléctrica de Alta Tensión, publicada en el Diario Oficial No. 163, del tomo 432, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. Ordenándole a la Administración Tributaria Municipal, que en la Determinación Tributaria que le realice a la sociedad EMPRESA PPOPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que se puede abreviar EPR, SUCURSAL EL SALVADOR, debe tener en cuenta como base imponible, el Activo Neto de dicha sociedad, de conformidad a la línea jurisprudencial dictada por la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo. Acuerdo que en todo lo demás no cambia” En atención a lo ordenado por el Consejo Municipal, el Departamento de Cuentas Corrientes realizó nuevamente una determinación del tributo a pagar por parte de EPR, S.A. Sucursal El Salvador por las 46 torres que permanecen dentro de la jurisdicción de su municipio. Sin embargo, es el caso que nuevamente la administración realiza un cobro indebido, ya que está obviando lo prescrito por la propia Constitución de la República, en su artículo 21 establece que “Las Leyes no podrán tener efectos retroactivos, salvo en materias de orden público, y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al delincuente ...” De igual manera, nuestro Código Civil en el artículo 9 dicta “La Ley no puede disponer sino para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo ...” En el mismo sentido, por el art. 100 de la Ley General Tributaria Municipal literalmente indica en su inciso segundo que “lo determinación se rige por la Ley, Ordenanza o acuerdo vigente en el momento que ocurra el hecho generador de la obligación” Esto quiere decir, que la ya mencionada Ordenanza Reguladora, solamente es aplicable después de su publicación en el Diario Oficial y habiendo transcurrido el tiempo para que entrase en vigencia; y no de manera retroactiva (es decir, hacia atrás en el tiempo) tal como lo ha hecho la administración tributaria, tomando como base tal Ordenanza Reguladora para la determinación de los tributos desde enero 2017 hasta diciembre 2022. Siendo

lo correcto aplicar la Ordenanza desde enero 2022 en adelante, tal como lo señaló el Consejo Municipal en el literal e2) antes mencionado, ya que la “Ordenanza Reguladora de la Instalación, Funcionamiento y Permanencia de Estructuras, dentro del municipio de San Miguel, para sostener conductores de energía Eléctrica de Alta Tensión” fue publicada en el Diario Oficial número 163, tomo 432, de fecha 27 de agosto de 2021. Por lo antes expuesto, de la manera más atenta solicitamos a su Administración pueda realizar el cálculo de los tributos adeudados de manera apegada a la Ley. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles. [REDACTED]

[REDACTED] Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Instruir a la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal, realice las diligencias correspondientes, respecto al expediente original que consta de catorce páginas que contiene escrito presentado por la Empresa Propietaria de la Red S.A. de C.V. por un Estado de Cuenta, emitido por esa Unidad con fecha 05/12/2022, en la cual solicita corrección de dicho estado de cuenta por habersele realizado mal cálculo de los tributos adeudados, que fue notificado en la Unidad de Cuentas Corrientes, el 19/01/2023 a las 10:00 a.m.; expediente enviado a la Secretaría Municipal, por la [REDACTED] Administrador

Departamento de Cuentas Corrientes, en memorándum del 19/01/2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Esquela de notificación y resolución [REDACTED] del Juzgado Ambiental San Miguel de las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, recibido en la Secretaría Municipal a las 15:13 horas del 19/01/2023. Resolución que se **TRANSCRIBE:** [REDACTED]

[REDACTED] **JUZGADO AMBIENTAL:** San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés. Téngase por recibido y agréguese a sus antecedentes, el oficio número [REDACTED], y demás documentación anexa, de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, procedente de la Unidad Ambiental de la Policía Nacional Civil, agregados de folios del uno al siete del expediente que documenta el presente Proceso, el cual en síntesis establece lo siguiente: Que fueron a verificar un incendio en el relleno Sanitario del municipio de San Miguel, ubicado sobre la Carretera a Uluzapa a la altura del Cantón Las Casitas, de la ciudad y departamento de San Miguel, el cual es propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, precedida por el señor

Wilfredo Salgado, quien puede ser notificado en la referida Alcaldía, al llegar al Relleno Sanitario fueron atendidos por el [REDACTED], agente del Cuerpo de Agentes Metropolitano, quien manifestó que el incendio comenzó como en el mes de junio de dos mil veintidós, y que en su momento fue controlado por el Cuerpo de Bomberos, pero no se llegó a extinguir en su totalidad, que los Bomberos llegan periódicamente para monitorearlo, también el día seis de enero de dos mil veintitrés, llegó personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales, posteriormente los atendió el [REDACTED] administrador del relleno sanitario, quien les manifestó que la propiedad en donde se encuentra el relleno sanitario mide aproximadamente catorce manzanas de terreno, y lo que se ha incendiado son aproximadamente cinco manzanas de terreno.- Por último manifestó que las labores que están realizando para controlar el fuego es mojar la basura con los líquidos de lixiviados y removiendo con maquinaria, que esta actividad es avalada por los Bomberos y Protección Civil Municipal; y las comunidades que son afectadas por el incendio en el relleno sanitario son los Cantones siguientes: Cerro Bonito, Las Casitas, Las Peñitas y Agua Salada, y además manifiestan que en el área del terreno que comprende el relleno Sanitario existen promontorios de basuras sin ningún tipo de tratamiento y una gran cantidad de aves carroñeras (sopes) y vectores convirtiéndose en un botadero a cielo abierto, por lo que hacen del conocimiento a esta sede Judicial, el acto de contaminación antes mencionados para efectos legales correspondientes. En atención a la información brindada por la **UNIDAD AMBIENTAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL**, el Suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES: I)** El artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente establece que el Juez Ambiental podrá decretar Medidas Cautelares, de oficio o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando: a) Se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana; b) Se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población; y c) Se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores. Asimismo, el inciso 2° de la misma disposición legal establece que cuando la solicitud de medidas cautelares sea como acto previo a la demanda, el Juez ordenará por cualquier medio la corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender

los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos. **II).**- El artículo 433 del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicable al proceso ambiental con las particularidades propias establecidas en la Ley del Medio Ambiente y los principios del Derecho Ambiental, establece que las Medidas Cautelares sólo podrán adoptarse cuando el solicitante justifique que son indispensables para la protección de su derecho, y concurren dos presupuestos: a) peligro de lesión o frustración del mismo a causa de la demora del proceso; y b) la apariencia de su derecho, y para ello deberá proporcionar al Juez elementos de convicción.- La acreditación de la apariencia de buen derecho y del peligro, lesión o frustración por demora deberán justificarse en la solicitud, en la forma que sea más pertinente y adecuada. **III).**- Con la información proporcionada por la UNIDAD AMBIENTAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, ha hecho del conocimiento a esta Sede Judicial, que en el relleno Sanitario del municipio de San Miguel, ubicado sobre la Carretera a Uluazapa a la altura del Cantón Las Casitas, de la ciudad y departamento de San Miguel, propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, se están generando actos de contaminación ambiental producto de un incendio producido en el referido relleno Sanitario, aparentemente suscitado desde el mes de junio de dos mil veintidós y se mantiene hasta la fecha, y además existen promontorios de basuras sin ningún tipo de tratamiento y una gran cantidad de aves carroñeras (sopes) y vectores convirtiéndose en un botadero a cielo abierto, afectando a las personas que viven en los Cantones de Cerro Bonito, Las Casitas, Las Peñitas y Agua Salada de la ciudad y departamento de San Miguel, causando insalubridad ambiental en el sitio denunciado, generando esto un probable deterioro al medio ambiente, pudiendo perjudicar la salud y calidad de vida de la población aledaña al Relleno Sanitario; además del daño a los ecosistemas (Atmósfera, el agua, el suelo), por lo que se hace necesario verificar el probable daño ambiental que la situación manifestada genera en el referido lugar, ya que una de las políticas ambientales es asegurar a todos los habitantes el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza.- **IV).**- De acuerdo al Artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente, el Juez. deberá ' decretar las Medidas Cautelares con posterioridad a la corroboración de los hechos en que "se fundamente la petición, cuando de la relación de los hechos no exista la información necesaria para imponerlas, por

lo que en el presente Proceso de Medidas Cautelares antes de imponer Medidas Cautelares se requerirá el apoyo técnico de corroboración de los hechos, que se les solicitará al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel y a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud.- V) Advierte el Suscrito Juez, que en esta sede Judicial se está tramitando un Proceso de Imposición de Medidas Cautelares, clasificado con el número de referencia: [REDACTED] en el cual existe una conexión con la presente solicitud, ya que el daño ambiental denunciado es el mismo; y en el referido expediente existen Medidas Cautelares impuestas por resolución de las ocho horas con cinco minutos del día cinco de septiembre dos mil veintidós en contra del señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en cuales específicamente la Medida Cautelar número 1.2, se le ordenó a los denunciados lo siguiente: “1.2) Elaborar un Plan de Prevención y Control de Incendios, el cual debe de incluir las características del sitio, los recursos con los que se cuenta para el control y la extinción de incendios, los niveles de alerta de incendio, la estructura de mando en el incidente, las responsabilidades y las medidas de respuestas al incendio, los métodos de extinción de incendios, las estrategias para la reducción de riesgo de incendio en el Relleno los Equipos de Protección para el personal; todo el personal del sitio debe de conocer el Plan y estar capacitado para implementarlo, para lo cual se le concede el plazo de TRES MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución”; lo cual al parecer no se ha implementado a la fecha. A criterio del Suscrito Juez es procedente acumular de oficio los Procesos de Medidas Cautelares clasificados con número únicos de referencia [REDACTED] [REDACTED] porque existen los requisitos establecidos en el artículo 100 del Código Procesal Civil y Mercantil, referidos a que el Juez tiene que poseer jurisdicción y competencia en razón de la materia, que la pretensión a acumularse puede ventilarse en un mismo proceso, que no exista ley expresa que prohíba esa acumulación y por último en virtud del principio de Economía Procesal, para evitar un desgaste innecesario de los sujetos intervinientes en el presente proceso, así como para no realizar resoluciones o pronunciamientos contradictorios.- VI).- En el caso que ahora se conoce, no se hace indispensable el reconocimiento Judicial en el lugar que se afirma se ha realizado el hecho transgresor del medio ambiente, en la medida que para obtener información objetiva que confirme o verifique la existencia de los hechos denunciados, basta



con los dictámenes técnicos que proporcionen las Instituciones que por ley están destinadas al respecto, máxime cuando dada la naturaleza de los bienes ambientales a proteger, la propia legislación ambiental, privilegia el contenido de los dictámenes técnicos, como respaldo justificatorio de las decisiones que se adopten en el Proceso, lo cual incluye a las Medidas Cautelares.- En razón de lo anterior, bastará con los informes técnicos requeridos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel y a la Región Oriental de Salud, del Ministerio de Salud.- **VII)** De los hechos expuestos por la **UNIDAD AMBIENTAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL**, se advierte que pudiera existir un Delito Penal, y no es competencia de este Juzgador Calificar los Delitos Penales, pero si compete avisar de conformidad a lo establecido en el Artículo 265 numera 1 del Código Procesal Penal, por lo que se enviara Copia Certificada del presente Proceso de Medidas Cautelares a la Fiscalía General de la República, para que inicie las acciones correspondientes.- Por lo antes expuesto y de conformidad a los Artículos 2, 20, 65, 69, 117, de la Constitución de la República, 1, 2, 42, 85, 100, 102, 102-A, 102-B y 102-C Ley del Medio Ambiente, 12, 13, 20, 100, 433, 434, 445, 452, 454, 455 y 456 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **RESUELVE:** **1)** Acumúlense los Procesos de Medidas Cautelares clasificados con número únicos de referencia [REDACTED] en base al artículo 100 del Código Procesal Civil y Mercantil.- **2)** Líbrese Oficio a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento de los hechos denunciados.- b) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el incendio y el botadero a cielo abierto en el Relleno Sanitario, están causando daño ambiental identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, el agua, el suelo) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- c) Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia.- d) Verificar si la Alcaldía Municipal de San Miguel, ha elaborado el Plan de Prevención y Control de Incendios del Relleno Sanitario, y si eso es así, manifestar si el personal del sitio tiene conocimiento sobre el Plan existente, y si el mismo está capacitado para implementarlo.- y e) Manifieste qué medidas preventivas recomienda al respecto para evitar tal situación, líbrese oficio.- **3)** Líbrese oficio a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento del hecho

denunciado.- b) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el incendio y el botadero a cielo abierto en el Relleno Sanitario, están causando daño ambiental identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, el agua, el suelo) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- c) Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia.- d) Verificar si la Alcaldía Municipal de San Miguel, ha elaborado el Plan de Prevención y Control de Incendios del Relleno Sanitario, y si eso es así, manifestar si el personal del sitio tiene conocimiento sobre el Plan existente, y si el mismo está capacitado para implementarlo.- y e) Determine qué medidas preventivas recomiendan al respecto para evitar tal situación, líbrese oficio.- **4)** Líbrese oficio al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento del hecho denunciado.- b) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el incendio y el botadero a cielo abierto en el Relleno Sanitario, están causando daño ambiental identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, el agua, el suelo) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- c) Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia.- d) Verificar si la Alcaldía Municipal de San Miguel, ha elaborado el Plan de Prevención y Control de Incendios del Relleno Sanitario, y si eso es así, manifestar si el personal del sitio tiene conocimiento sobre el Plan existente, y si el mismo está capacitado para implementarlo.- y e) Determine qué medidas preventivas recomiendan al respecto para evitar tal situación, líbrese oficio. **5)** De conformidad con el artículo 265 No. 1 del Código Procesal Penal; infórmese y envíese copia certificada del presente proceso de Medidas Cautelares a la Fiscalía General de la República, para que de considerarlo legalmente procedente, promueva las acciones correspondientes. **NOTIFIQUESE.-** Por **trece** votos, **ACUERDA:** Instruir al Jefe de la Unidad Ambiental Municipal, realice las diligencias correspondientes con respecto a la resolución [REDACTED] del Juzgado Ambiental San Miguel de las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, recibido en la Secretaría Municipal a las 15:13 horas del 19/01/2023, en cuanto al numeral dos de dicha resolución: **2)** Líbrese Oficio a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si tiene conocimiento de los hechos denunciados. **b)** Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el incendio y el botadero a cielo abierto en el

Relleno Sanitario, están causando daño ambiental identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, el agua, el suelo) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación. c) Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia. d) Verificar si la Alcaldía Municipal de San Miguel, ha elaborado el Plan de Prevención y Control de Incendios del Relleno Sanitario, y si eso es así, manifestar si el personal del sitio tiene conocimiento sobre el Plan existente, y si el mismo está capacitado para implementarlo. e) Manifieste qué medidas preventivas recomienda al respecto para evitar tal situación, líbrese oficio. Informe a la Sede Judicial y a este Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum con referencia JT-00439 del 24/01/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita ampliar el Acuerdo Municipal No. 5 acta No. 42 del 27 septiembre 2022, mediante el cual, se autorizó el REINTEGRO DE FONDOS DE ASISTENCIA TECNICA DE IFLE FASE II.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Ampliar el Acuerdo Municipal No. 5 acta No. 42 del 27 septiembre 2022, en el sentido: **1.** Autorizar que el reintegro por **\$10,445.00**, correspondiente a reintegro de fondos de Asistencia Técnica de IFLE fase II, se registre en la cifra presupuestaria **5620505**. **2.** Autorizar que el reintegro por **\$20,250.00** correspondiente a reintegro de los fondos del bono IFLE fase II, se registre en la cifra presupuestaria **5620505**. **3.** Ampliar el valor de **\$168.51** a **\$187.36** de los intereses generados del proyecto IFLE FASE II, debido al aumento de **\$18.85** a la fecha del corte; y se registre en la cifra presupuestaria **5620505**. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Nota con referencia C/DM/08/01/2023 del 18/01/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Ministro de Agricultura y Ganadería Interino y Ad honorem, recibido en la Secretaría Municipal a las 09:56 horas del 24/01/2023, que se **TRANSCRIBE:** Santa Tecla, 18 de enero 2023 C/DM/08/01/2023 Estimados Señores Concejo Municipal de San Miguel, San Miguel Presente. Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones. Hago referencia a la ejecución del Convenio de Cooperación para “HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES DE

PAQUETES AGRICOLAS A NIVEL NACIONAL”, con la finalidad de agradecer el esfuerzo realizado por su municipalidad para contribuir con los objetivos de esta Cartera de Estado, de garantizar la Seguridad Alimentaria Nacional, ya que el 2022 fue afectado por la crisis mundial generando alza en los precios agropecuarios y sus cadenas de suministros, pese a eso el esfuerzo articulado que se desarrolló entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales permitió garantizar el proceso de entrega de paquetes agrícolas a todos los productores a nivel nacional. En ese sentido, el MAG a través de sus diferentes Direcciones Generales y Autónomas ha iniciado la planificación del proceso de Entrega de Paquetes Agrícolas 2023, a fin de eficientizar los recursos y garantizar los procesos de entrega que cumplan con los tiempos de siembra necesarios, por lo que la participación de su Concejo Municipal en dicha actividad es de vital importancia; agradeceríamos que nos confirme a través de la remisión del Acuerdo de Concejo Municipal, su anuencia y la de su Concejo para firmar el Convenio de Cooperación que se remite en anexo. Dicho Convenio cuenta con formato de actas de recepción y resguardo de insumos, así como formato de actas de levantamiento de inventario, para garantizar el control de los suministros que se resguardan en su municipio. Agradeciendo una pronta respuesta a la presente solicitud. Atentamente, [REDACTED]

[REDACTED] **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA INTERINO Y AD HONOREM.-** Por **trece** votos, **ACUERDA:** Confirmar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la anuencia del Concejo Municipal que presido del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, que faculta al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme el Convenio de Cooperación para “HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES DE PAQUETES AGRICOLAS A NIVEL NACIONAL”, para contribuir con los objetivos de esa Cartera de Estado, de garantizar la Seguridad Alimentaria, con el proceso de entrega de paquetes agrícolas a los productores de este Municipio.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 24/01/2023 suscrito por señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz del 27 de enero al 26 de abril 2023; en tal

sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz del 27 de enero al 26 de abril 2023, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no está presente en la sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Memorándum del 24/01/2023 suscrito por señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone Designar Décima Primera Regidora Propietaria a la Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez del 27 de enero al 26 de abril 2023; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Designar Décima Primera Regidora Propietaria a la Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente del 27 de enero al 26 de abril 2023, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no está presente en la sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum del 24/01/2023 suscrito por [REDACTED] Sub-Gerente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Propone la aprobación de la liquidación de ingresos y egresos del Presupuesto General del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente al período 2022; y a la vez solicita autorización para poder realizar el traslado del sobrante, de dicho presupuesto por un monto de **\$3,484.51.-** Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la liquidación de ingresos y egresos del

Presupuesto General del Comité Organizador de la Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente al período 2022; que se detalla:

LIQUIDACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL  
COMPRENDIDOS DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS USD).

INGRESOS DE GESTION.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

RECIBIDAS.

		\$	837,742.08
162	Transferencias del Sector Publico		
	Primer desembolso	250,000.00	
	Segundo Desembolso	270,000.00	
	Tercer Desembolso	180,000.00	
16301	Transferencias del Sector Privado No Financiero	124,750.00	
16304	De Personas Naturales	1,028.35	
31102	Saldo Inicial en Bancos	11,963.73	

GASTOS DE GESTION.

GASTOS EN PERSONAL

		\$	54,858.20
51101	Sueldos	41,320.82	
51103	Aguinaldos	2,250.00	
51401	Por Remuneraciones Permanentes	4,383.37	
51501	Por Remuneraciones Permanentes	6,904.01	

GASTOS EN BIENES DE CONSUMO DIVERSOS.

		\$	779,399.37
51101	Productos Alimenticios para Personas	50,515.46	
51104	Productos Textiles y Vestuarios	26,689.86	
54105	Productos de Papel y Cartón	5,004.10	
54110	Combustibles y Lubricantes	736.20	
54114	Materiales de Oficina	20,731.47	
54119	Materiales Eléctricos	2,041.61	
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	39,588.88	
54201	Servicio de Energía Eléctrica	7,370.79	
54202	Servicio de Agua	505.00	
54203	Servicio de Telecomunicaciones	930.68	
54303	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Inmuebles	1,750.30	
54305	Servicios de Publicidad	9,388.41	
54314	Atenciones oficiales	528,918.71	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	77,980.93	
54401	Pasaje al Interior	7,162.22	
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	84.75	

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

\$ 3,484.51

2. Autorizar el traslado del sobrante de **\$3,484.51** de las cuentas corrientes del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, del Banco de América Central [REDACTED] la suma de **\$3,270.04**; y del Banco Hipotecario #130107050-3 la suma de **\$214.47**, haciendo un monto total de **\$3,484.51**, a la cuenta corriente [REDACTED] a nombre de Alcaldía Municipal de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 24/01/2023 suscrito por [REDACTED] [REDACTED] Sub-Gerente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de

San Miguel: Propone la aprobación del Presupuesto General de ingresos y egresos del Comité Organizador de la Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente al período 2023; ingresos que se detallan: **\$700,000.00**, correspondientes a transferencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel; y **\$417,352.00**, correspondiente a Patrocinadores; y a la vez solicita autorización para la publicación de dicho presupuesto, en el Diario Oficial.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar el Presupuesto General de ingresos y egresos del Comité Organizador de la Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente al año 2023, que se detalla:

**COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL.  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.  
PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023.**

**PARTE PRIMERA.  
INGRESOS.**

162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
16201	TRANSFERENCIAS DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL	\$ 700,000.00
163	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	\$ 417,352.94
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>\$ 1,117,352.94</b>

**PARTE SEGUNDA  
EGRESOS**

<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>\$ 95,180.00</b>
51101	SUELDOS	\$ 71,880.00
51103	AGUINALDOS	\$ 3,000.00
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$ 8,000.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 6,000.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 6,300.00
<b>GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS</b>		<b>\$ 1,022,172.94</b>
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 42,300.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 28,720.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 14,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1,500.00
54112	MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 500.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$ 12,400.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2,500.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 38,000.00
54201	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 36,228.47
54202	SERVICIOS DE AGUA	\$ 2,000.00
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 1,220.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$ 2,000.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	\$ 2,000.00

54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$	6,000.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	4,000.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$	690,204.47
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	128,000.00
54401	PASAJES AL INTERIOR	\$	9,800.00
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	800.00

---

**TOTALES**

**\$ 1,117,352.94    \$ 1,117,352.94**

---

**PARTE TERCERA.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 1.-** Las presentes disposiciones generales constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas; y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**Art. 2.-** El Presupuesto deberá efectuarse con base a efectivo, es decir, que solo se afectarán los ingresos percibidos; y los gastos incurridos.

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

**Art. 3.-** Todo compromiso legalmente adquirido, afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrán erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

**UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.**

**Art. 4.-** Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas. Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

**SOBRANTES DE AUTORIZACIONES.**

**Art. 5.-** Los saldos que resulten de autorizaciones de gastos, podrán invertirse en otros, previa autorización del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.

**PAGO DE GASTOS FIJOS.**

**Art. 6.-** Se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario acuerdo del Comité, tales como: honorarios, salarios, agua, teléfono; y otros de carácter permanente.

**PAGO ANTICIPADO.**



**Art. 7.-** Los Sueldos o salarios de los funcionarios y empleados del Comité Organizador, podrán cancelarse con diez días hábiles de anticipación, siempre que la capacidad económica del Comité lo permita.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su salario u honorario, dejare de prestar servicios por causa imputable al patrono, éste será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte del salario u honorario no devengado.

**Art. 8.-** Se prohíbe al Tesorero del Comité, efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la administración. También se prohíbe destinar los fondos a otros fines no autorizados.

### **PERSONAL AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN DE FONDOS.**

**Art. 9.-** Se prohíbe al personal autorizado, recibir fondos, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición, hará incurrir al infractor en una multa del diez por ciento sobre el monto recibido, la cual será impuesta por el Presidente del Comité, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

### **USO DE CAJAS DE SEGURIDAD.**

**Art. 10.-** Podrá utilizarse cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras; y cualquier otro documento de valor; y eventualmente dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

### **REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGO.**

**Art. 11.-** Los Refrendarios de Cheques, serán responsables solidariamente con el Tesorero del Comité, por el valor de los cheques que se refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

Los funcionarios y empleados que ordenen o autoricen gastos, serán responsables personalmente de las erogaciones en que El Comité Organizador, resulte defraudado.

El Ordenador de Pagos, es la persona que por delegación del Presidente del Comité, autoriza con el "DESE" los comprobantes que deben de ser cancelados por el Tesorero.

Para que los comprobantes de respaldo sean de legítimo abono, deberán estar firmados por el proveedor del bien o servicio, o por otra persona a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar, en cuyo caso dejará impresa la huella de su dedo pulgar derecho, y a falta de éste, cualquier otro dedo de sus manos, se hará constar de esta situación en el respectivo documento de respaldo.

Los documentos de respaldo, también deberán contener el Visto Bueno del Sindico, el Dese del Alcalde o persona autorizada, y el tomando razón del Contador.

### **FIANZAS O CAUCIONES.**

**Art. 12.-** Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores, deberá rendir fianza a satisfacción del Comité, antes de tomar posesión de su cargo.

### **CREACIÓN DE CAJA CHICA.**

**Art. 13.-** La Caja Chica ha sido creada para cubrir gastos que no excedan de cien dólares, los que se harán efectivo por medio de cheques, la persona responsable del manejo de este fondo, deberá rendir fianza a satisfacción del Comité, quien determinará el monto de la fianza, se podrá realizar su respectivo reintegro de manera mensual con la documentación que respalde los gastos, así mismo se deberá presentar la liquidación de ésta, ante la Junta Directiva.

### **DEVOLUCIONES DE FONDOS.**

**Art. 14.-** Corresponde al Tesorero del Comité, remitir oportunamente a su lugar de destino las retenciones y aportes patronales.

Caso contrario, este será sancionado con una multa equivalente a la cantidad que en concepto de recargos sea aplicada por la institución acreedoras de las retenciones.

### **PAGOS A FAVOR DE PERSONAS FALLECIDAS.**

**Art. 15.-** Cuando se trate de pagos a favor de empleados o funcionarios fallecidos, los documentos que respalden el egreso, deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso que hayan sido designados con anterioridad, y por herederos, cuando se compruebe tal calidad.

Si no hubiere beneficiarios o herederos, el Presidente del Comité, podrá entregarlo a la persona que compruebe su legítimo derecho.

## **INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**

**Art. 16.-** El pago de indemnizaciones a cargo del Comité por accidentes de trabajo, se harán mediante Acuerdo de la Junta Directiva o Resolución del Presidente, previo informe del Jefe inmediato de la persona que sufrió el accidente de trabajo. La cuantía de la indemnización, se determinará con base a lo establecido en el Código de Trabajo, y se pagará al empleado o funcionario afectado.

En caso de fallecimiento por causa del accidente de trabajo, el pago de la indemnización se hará a sus beneficiarios o herederos.

En caso de enfermedad profesional, se reconocerá el cien por ciento del salario durante el tiempo que dure la incapacidad, hasta el límite legal; excepto cuando dicha prestación sea cubierta por el ISSS u otra Institución.

## **DESCUENTOS Y RETENCIONES.**

**Art. 17.-** Los descuentos y retenciones procederán en los siguientes casos:

- a) Por concepto de impuestos fiscales.
- b) Cuotas alimenticias.
- c) Amortización de préstamos.
- d) Responsabilidades patrimoniales derivadas de auditorías.
- e) Pérdida o deterioro de bienes o valores a cargo del funcionario o empleado; excepto cuando el deterioro se deba al uso normal del bien o mala calidad del mismo.

En todo caso, el descuento no podrá exceder del 20% de su salario mensual.

## **FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO.**

**Art. 18.-** El recurso humano que labore en este Comité, podrá ser contratado bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Nombramientos por Ley de Salarios.
- b) Contrato individual de trabajo.
- c) Nombramiento interno.
- d) Contrato eventual.
- e) Servicios Profesionales.

**Art. 19.-** La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de este Comité, se regirá por la siguiente manera:

- a) Se entenderá que un funcionario o empleado de este Comité, ha tomado posesión de su cargo, a partir del primer día de trabajo; y cesará del mismo desde la fecha de su renuncia o despido.
- b) Ningún funcionario o empleado de este Comité, tomara posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente; entendiéndose por autoridad competente, el Comité o el Presidente en su caso. Cualquier otra contratación, carecerá de valor legal y el Comité, no tendrá ninguna responsabilidad con el contrato.
- c) Cuando un funcionario o empleado, deje de prestar sus servicios a este Comité, deberá devolver a ésta por medio de su Jefe inmediato: Los equipos, mobiliario, materiales; y demás bienes que se le hubieren confiado para el desempeño de sus funciones; asimismo deberá dejar actualizado su trabajo.

**Art. 20.-** El funcionario o empleado nombrado en legal forma, devengará el salario establecido en el detalle de plazas del presupuesto del Comité vigente.

**Art. 21.-** Las remuneraciones por contrato, podrán pagarse por medio de planillas o recibos.

Los períodos de los contratos, no excederán del treinta y uno de diciembre de cada año, pero podrán prorrogarse por dos meses, mientras se suscriben los nuevos contratos.

#### **HORARIO DE TRABAJO.**

**Art. 22.-** En las oficinas administrativas, el horario ordinario de trabajo será de lunes a viernes, en jornadas de las ocho horas a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos.

#### **ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**

**Art. 23.-** Los funcionarios o empleados gozaran de asuetos, vacaciones, licencias y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras legislaciones de carácter laboral vigentes.

#### **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Art. 24.-** Los funcionarios o empleados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras Leyes aplicables

a cada tipo de relación laboral; así mismo, estarán sometidos al régimen disciplinario establecidos en dichas disposiciones legales.

### **VIÁTICOS Y TRANSPORTE.**

**Art. 25.-** Los Funcionarios o Empleados, tendrán derecho a los viáticos y transportes, los cuales se establecen en el Reglamento, y para tal fin en el Comité, se utilizará el mismo Reglamento de la comuna migueleña, siempre que represente al Comité en misión oficial.

**Art. 26.-** Los funcionarios y empleados, deberán dar cumplimiento a la Ordenanza de creación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, mediante Decreto No. 9 del 18 de diciembre 2009.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE DEROGACIÓN Y VIGENCIA.**

**Art. 27.-** Lo no previsto en las siguientes disposiciones generales, será resuelto por el Comité de la manera que sea procedente.

Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

2. Autorizar que dicho presupuesto, se publique en el Diario Oficial.-

### **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO**

**16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Nota del 24/01/2023 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 14 Acta No. 58 del 19/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión Código: LG 232-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS, NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO DE DESARROLLO PRIMERA INFANCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2023.” Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad al Artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) No. del proceso 20230001. Se invitaron a participar en este proceso: CALLEJA S.A. DE C.V. (SÚPER SELECTOS), [REDACTED]

██████████ (SÚPER TIENDA LA COSECHA); y ██████████  
 ██████████ (TELE-GAS). El 06 enero 2023, se recibieron ofertas, que se detallan:

DETALLE DE COTIZACION(ES).		
No.	OFERENTES.	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO.
1	CALLEJA, S.A. de C.V. (SÚPER SELECTOS).	\$22,327.84
2	██████████ (TELEGAS).	\$525.00

Se revisó el contenido de las ofertas presentadas con base a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso por LIBRE GESTIÓN 232-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS, NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO DE DESARROLLO PRIMERA INFANCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2023. De manera parcial, según detalle:

ÍTEM	CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA.	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO.	OFERENTES.			
				CALLEJA, S.A. DE C.V. (SÚPER SELECTOS).		██████████ (TELEGAS).	
				PRECIO UNITARIO.	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO).	PRECIO UNITARIO.	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO).
<b>54101- Productos Alimenticios para Personas.</b>							
1	120	Bolsa	Leche en polvo Australian 2200 grs.	\$ 23.65	\$ 2,838.00		
2	13	Bote	Chocolate en Polvo Nesquit 1.275 Kg	\$ 16.65	\$ 216.45		
3	115	Bolsa	Tamarindo Pelado Samaritana 454 G	\$ 2.65	\$ 304.75		
4	150	Cartón 30 Und.	Huevo Selectos 30 Un Mediano rojo	\$ 5.70	\$ 855.00		
5	6	Unidad	Sasson Comino 12/50 G	\$ 1.80	\$ 10.80		

6	650	Barra	Pan Pullman Lido 550 G	\$ 1.65	\$ 1,072.50		
7	100	Bolsa	Flor de jamaica deshidratada, Selectos 140 Gr.	\$ 2.20	\$ 220.00		
8	475	Unidad	Salsa tomate la Chula Ranchera 98 gramos.	\$ 0.38	\$ 180.50		
9	70	Bolsa	Cebada en Polvo 12 onz. inasal.	\$ 1.53	\$ 107.10		
10	15	Unidad	Fideo Robertoni Tira 20U.	\$ 1.25	\$ 18.75		
11	100	bolsa	Azúcar morena 2.5 kg.	\$ 2.65	\$ 265.00		
12	400	Paquete	Consomé Continental carne/pollo 9.5g 4U	\$ 0.55	\$ 220.00		
13	150	bolsa 4 lib.	Frijoles rojos de Seda Don Frijol.	\$ 5.46	\$ 819.00		
14	50	Sobre	Sopa Maggi pollo c/fideos 57g.	\$ 0.39	\$ 19.50		
15	100	Paquete	5 pack Spaguetti Doña Blanca 200g.	\$ 1.80	\$ 180.00		
16	8	bolsa	Mostaza del Chef 1.5 kg 1/2 galón.	\$ 3.75	\$ 30.00		
17	5	bote	Pimienta blanca McCormick Mol 70 gr.	\$ 4.54	\$ 22.70		
18	15	bolsa	Orégano Selectos 80 gramos.	\$ 0.85	\$ 12.75		
19	15	bolsa	Canela en rajas inasal Bolsa 28 gr.	\$ 1.31	\$ 19.65		
20	15	Red	Ajo chino 456gr.	\$ 1.99	\$ 29.85		
21	60	Libra	Sal Picapiedra 25/1 Lbs.	\$ 0.20	\$ 12.00		
22	40	Paquete	Jamón de pavo Virginia FUD 290 grs.	\$ 2.88	\$ 115.20		
23	1500	libra	Pechuga c/hueso pollo Indio.	\$ 1.95	\$ 2,925.00		
24	450	libra	Carne de res angelina.	\$ 5.45	\$ 2,452.50		
25	250	libra	Tomate de cocina.	\$ 0.85	\$ 212.50		
26	150	libra	Cebolla blanca.	\$ 0.75	\$ 112.50		
27	25	libra	Apio.	\$ 0.79	\$ 19.75		
28	175	libra	Zanahoria.	\$ 0.89	\$ 155.75		

29	200	Unidad	Chile Verde.	\$ 0.38	\$ 76.00		
30	500	libra	Papa morena.	\$ 0.79	\$ 395.00		
31	325	libra	Carne molida de res especial.	\$ 3.45	\$ 1,121.25		
32	100	Bolsa	Crema Lactolac 750 g.	\$ 3.55	\$ 355.00		
33	150	libra	Queso duro blando San Julián 340gr.	\$ 4.89	\$ 733.50		
34	160	libra	Quesillo en huacal.	\$ 2.99	\$ 478.40		
35	725	libra	Plátanos.	\$ 0.46	\$ 333.50		
36	100	Unidad	Limón.	\$ 0.22	\$ 22.00		
37	11	Bidón	Aceite Dany.	\$ 50.00	\$ 550.00		
38	80	Caja	Cereal Kelloggs Corn Flake 370gr.	\$ 2.80	\$ 224.00		
39	35	unidad	Repollo.	\$ 2.25	\$ 78.75		
40	15	Bolsa	Mayonesa Original del Chef Bols 1.5Kg ½ galón.	\$ 9.01	\$ 135.15		
41	10	Paquete	Queso Lactolac 16 R.	\$ 2.20	\$ 22.00		
42	600	botella	Bebida Cascada naranja 355 ml.	\$ 0.24	\$ 144.00		
43	550	botella	Bebida Del Valle Naranja 500 ml.	\$ 0.50	\$ 275.00		
44	25	bolsa	Arroz precocido Selectos 4 Libras.	\$ 2.25	\$ 56.25		
45	150	bolsa	Arroz blanco Selectos 4 Libras.	\$ 2.05	\$ 307.50		
46	6	bolsa	Consomé Pollo Robertoni 454g.	\$ 1.23	\$ 7.38		
47	80	libra	Chorizo Argentino.	\$ 2.65	\$ 212.00		
48	12	Bote	Salsa de tomate. ketchup Kerns 995 gr.	\$ 3.30	\$ 39.60		
49	20	Caja	Margarina Dany vegetal 400 g.	\$ 0.96	\$ 19.20		
50	25	Bolsa	Mescla para panqueques Krusteaz 10lb.	\$ 13.20	\$ 330.00		
51	60	Bote	Miel de Maple 24/330ml Garrafa	\$ 1.70	\$ 102.00		
52	8	Unidad	Salsa McCormick Soya 3.7L	\$ 12.28	\$ 98.24		



53	80	Bolsa	Continental Empanizador 60 Gr.	\$ 0.89	\$ 71.20		
54	70	Bolsa	Harina de Maiz Maseca Bolsa 4.5lb	\$ 3.45	\$ 241.50		
55	12	Manojo	Chipilin	\$ 0.85	\$ 10.20		
56	12	Manojo	Cilantro 1/4	\$ 0.59	\$ 7.08		
57	25	Unidad	Espinaca	\$ 0.65	\$ 16.25		
58	100	Unidad	Guisquil Negro	\$ 0.78	\$ 78.00		
59	150	libra	Hueso de Res Corriente	\$ 1.30	\$ 195.00		
60	250	Libra	Lechuga Repollada	\$ 1.10	\$ 275.00		
61	8	Bote	Sazon Completa 1.75 Lb	\$ 10.50	\$ 84.00		
62	30	Bolsa 2 lb.	Harina de Trigo Molsa 908g	\$ 2.27	\$ 68.10		
63	10	Bolsa	Achiote en Polvo Proinca 4 Onz	\$ 0.97	\$ 9.70		
64	80	libra	Yuca Parafinada	\$ 0.85	\$ 68.00		
65	140	libra	Manzana Gala #100	\$ 1.60	\$ 224.00		
66	125	Libra	Uva Red Globe	\$ 2.25	\$ 281.25		
67	20	Bolsa	Pan Hamburguesa 6 Unidades 355 Grs	\$ 1.38	\$ 27.60		
68	7	Libra	Bolsa Maiz Pop Corn Dany 390 G	\$ 0.95	\$ 6.65		
69	10	Paq. 100	Servilleta Basica Dany	\$ 0.79	\$ 7.90		
70	12	Unidad	Piña Golden	\$ 3.10	\$ 37.20		
71	150	Libra	Banano	\$ 0.35	\$ 52.50		
72	10	Bote	Vinagre Blanco Selectos 500 ML.	\$ 0.69	\$ 6.90		
73	20	Bolsa	Avena Molida Selectos 350gr.	\$ 1.00	\$ 20.00		
74	375	Bolsa	Tortillas de Trigo Selectos 10 Un.	\$ 0.83	\$ 311.25		
75	170	Caja	Atol Selectos Sabores 47gramos	\$ 0.35	\$ 59.50		
76	10	Libra	Brocoli	\$ 1.25	\$ 12.50		
77	100	Unidad	Pepino	\$ 0.42	\$ 42.00		
78	10	Bote	Chocolate Syrup Sabores Hershey Fco. 680gr.	\$ 3.99	\$ 39.90		

79	1	Caja	Canela Molida Badia 60511 Cja 6/16 Onz	\$ 10.25	\$ 10.25		
80	100	Libra	Carne Molida de Pollo Indio	\$ 2.50	\$ 250.00		
81	30	Bolsa	Canela McCormick Molida Refil Pack 25g	\$ 0.78	\$ 23.40		
82	10	Bote	Sosson Pimienta Negra 12/55 G	\$ 1.80	\$ 18.00		
83	40	Unidad	Melón	\$ 1.75	\$ 70.00		
<b>Combustibles y Lubricantes - 54110</b>							
84	35	Cilindro	Gas Propano 25 Lbs			\$ 15.00	\$ 525.00
<b>Bienes de Uso y Consumo Diversos- 54199</b>							
85	2	caja	Papel aluminio Diamond 12/200 sq	\$ 18.35	\$ 36.70		
86	50	Paquete 12 un.	Depósitos Para Alimentos Selectos 3D 12U	\$ 1.99	\$ 99.50		
87	3	Rollo	Papel Film Diamond 100 Pies	\$ 3.36	\$ 10.08		
88	12	2 Pack	Alambrina brillante extrafuerte El Contr	\$ 1.46	\$ 17.52		
<b>Productos Químicos - 54107</b>							
89	50	Paquete	Bolsa Superpack P/Sandwich 100/50 Unid	\$ 0.70	\$ 35.00		
90	3	rollo	Papel Polipel Diosa Rollo 10x10 para ven	\$ 3.50	\$ 10.50		
91	13	paquete	Fosforo Fogata 100 10 unidad.	\$ 0.47	\$ 6.11		
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 22,403.46</b>		<b>\$ 525.00</b>

Observación: En el ítem 86-Depósitos para Alimentos Selectos 3D 12U, el oferente cotizó la cantidad de 12 paquetes, siendo lo correcto según el requerimiento 50 paquetes, por lo que se incrementa su oferta por un valor de **\$75.62**; por tanto, su oferta total haciende a **\$22,403.46**. Nota: Es de considerar además que el precio de los productos puede variar de acuerdo a la fluctuación de los precios en el mercado.

Resumen de adjudicación:

OFERENTE	MONTO
<b>CALLEJA, S.A. DE C.V. (SÚPER SELECTOS)</b>	<b>\$22,403.46</b>

(TELEGAS)	\$525.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,928.46</b>

2. Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$22,928.46** IVA incluido. con aplicación a las cifras presupuestarias: **54101-** Productos Alimenticios para Personas **\$22,188.05**, **54110-** Combustibles y Lubricantes **\$525.00**, **54199-** Bienes de Uso y Consumo Diversos **\$163.80**; y **54107-** Productos Químicos **\$51.61**. 3. Nombrar Administradora de Órdenes de Compra a la [REDACTED] Colector en Departamento Municipal de Tesorería.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Dos documentos: **I)** Memorándum con referencia JT-00441 del 24/01/2023 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: En relación al Acuerdo Municipal No. 15 Acta No. 3 del 18 enero 2023, que se refiere al EXAMEN ESPECIAL A LA VENTA DE TITULOS A PERPETUIDAD, A LOS PERSMISOS DE CONSTRUCCION DE NICHOS QUE AUTORIZA EL JEFE DE CEMENTERIO EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL, han identificado que en la oficina de Cementerio, existe un faltante en ticket de parqueo en los meses de octubre, noviembre; y diciembre 2022, habiendo una diferencia de 603 ticket, equivalente a **\$452.26**; en relación a este resultado, expreso: Me doy por enterado sobre el resultado del examen especial; en su momento presente a la Jefe de Auditoría, los comentarios acerca de la problemática, así como sus respectivos respaldos, quedando a la espera del resultado final de auditoría. **II)** Nota del 20/01/2023 suscrita por el Empleado [REDACTED], Encargado de Especies Municipales, que se **TRANSCRIBE:** Sres. Concejo Municipal Alcaldía Municipal de San Miguel Presente. Respetables Miembros del Concejo Municipal. Reciban un cordial y afectuoso saludo deseándole el mayor de los éxitos en sus labores diarias. A solicitud del Acuerdo Municipal No. 15 Acta No. 3 de fecha 18/01/2023 en el que solicita al Encargado de Especies Municipales, informe de gasto y saldo de Tiquetes de Estacionamiento de \$0.75 centavos. Por este medio envío a ustedes los informes de cobro de parqueo de Estacionamiento de \$ 0.75 centavos que ha realizado el Departamento de Cementerio Municipal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022. En este informe les detallo la

entrega de tiquetes de estacionamiento de \$0.75: El gasto diario y el saldo al fin de cada mes, que como Encargado de Especies llevo en mi registro del Libro de Especies Municipales. En los tres meses se encontró un faltante en las series de tiquetes, por lo que se consultaba a la Encargada (colectora) [REDACTED]. Y ella no daba referencia de dichos faltantes. De forma verbal se le pidió presentar los informes correspondientes al gasto de tiquetes a su cargo y no los presentaba. El faltante total en las Series de tiquetes de estacionamiento es de 603 tiquetes por un valor de \$452.25 dólares. Detalle series pendiente de liquidar de los meses octubre, noviembre, y diciembre 2022.

TOTAL DE OCTUBRE.	900,001	900,085	85	\$ 63.75
TOTAL DE OCTUBRE.	901,001	901,100	100	\$ 75.00
TOTAL DE OCTUBRE.	902,901	903,000	100	\$ 75.00
TOTAL DE OCTUBRE.	903,287	903,448	162	\$ 121.50
TOTAL DE NOVIEMBRE.	903,901	904,052	152	\$ 114.00
TOTAL DICIEMBRE.	906,872	906,875	4	\$ 3.00
TOTAL FINAL.			603	\$ 452.25

Anexo informes y detalle. [REDACTED] Encargado de Especies Municipales.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Facultar al Departamento de Asesoría Legal, realice las diligencias ante las instancias correspondientes, con respecto al faltante de 603 Tiquetes de Estacionamiento por un valor de \$425.25, correspondiente a los meses octubre, noviembre; y diciembre 2022.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Memorándum del 24/01/2023 suscrito por [REDACTED] Gerente General. Visto el informe de fecha 20 de enero 2023, dirigido a este Honorable Concejo Municipal, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Especies Municipales del Departamento de Tesorería, en el cual informa: El faltante de Tiquetes de Estacionamiento es de 603 tiquetes por un valor de \$425.25. Dicho faltante corresponde a los meses octubre, noviembre; y diciembre 2022. Que la Encargada y (Colectora) [REDACTED] Ante el informe de los hechos que informa el señor [REDACTED], cometidos por la señora [REDACTED] Empleada de esta Municipalidad, y nombrada en el Departamento de Cementerio Municipal, se pueden

tipificar como Peculado y Cohecho Impropio tipificado en los artículos 325 y 331 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1)** Otorgar Poder Especial a favor de los Licenciados [REDACTED]

[REDACTED], para que representen al Municipio de San Miguel, e interpongan aviso ante la Fiscalía General de la República, sobre la comisión de los delitos de Peculado y Cohecho Impropio, previstos y sancionados en los artículos 325 y 331 del Código Penal; y cualquier otro hecho delictivo que se hubiese cometido; y que en la investigación resulte. **2)** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme el Poder Especial, que debe elaborar el Departamento de Asesoría Legal.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 24/01/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Gerente General: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 numeral 5) del Código Municipal, dice: "Art. 48.- Corresponde al Alcalde: 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;" Es decir que el Alcalde para el desempeño de las actividades institucionales encomendadas, debe utilizar un vehículo de uso discrecional. Que el Reglamento para el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece la forma y control que cada una de las Instituciones debe llevarse para su correcto uso de los vehículos nacionales evitando el uso arbitrario. Que el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 63 inc. 1º que: "Los Vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricciones....." Así mismo el numeral 13 del mismo artículo, menciona: "A los que en atención a las tareas o posición que desempeñan dentro de la Administración Pública, se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el Jefe de la Unidad Primaria de Organización. deberá de emitir el Acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncia.".- Por **trece** votos, **ACUERDA: a)** Declarar que el vehículo [REDACTED] es de uso discrecional, que será utilizado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para el desempeño de las actividades institucionales encomendadas. **b)** Autorizar al Departamento de Asesoría

Legal, realice los trámites necesarios ante las Instituciones y Ministerios, para registrar el vehículo [REDACTED] de uso discrecional.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 24/01/2023 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: En correspondencia del 15/12/2022, solicitó Acuerdo de ratificación de 26 Jefes por Ley de Salario; y debido al Art. 12 del Decreto Legislativo No. 628 del 22/12/2022, publicado en el Diario Oficial No. 245 Tomo No. 437 del 27/12/2022; solicita modificar el Acuerdo Municipal No. 11/2022 Acta No. 58 del 19/12/2022.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 11/2022 Acta No. 58 del 19/12/2022, en el sentido:

**Donde dice:**

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,633.00

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,633.00

DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,300.00

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,100.00

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CALLES Y CAMINOS SECCION DESECHOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,000.00

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CALLES Y CAMINOS SECCION TALLER MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE DE TALLER.	\$ 1,180.00

SECCION DE TRANSPORTE MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 936.00

**Debe decir:**

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,233.00

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,233.00

GERENCIA DE SERVICIOS CIUDADANOS.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	GERENTE.	\$ 1,283.00

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 1,000.00

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CALLES Y CAMINOS SECCION DESECHOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 800.00

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CALLES Y CAMINOS SECCION TALLER MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE DE TALLER.	\$ 1,086.00

SECCION DE TRANSPORTE MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	[REDACTED]	JEFE.	\$ 900.00

Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 24/01/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: En nota del 15/12/2022, solicito Acuerdo de ratificación de 09 Jefes por Contrato; y debido al Art. 12 del Decreto Legislativo No. 628 del 22/12/2022 publicado en el Diario Oficial No. 245 Tomo No. 437 del 27/12/2022; solicito modificar el Acuerdo Municipal No. 12/2022 Acta No. 58 del 19/12/2022.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 12/2022 Acta No. 58 del 19/12/2022, en el sentido:

**Donde dice:**

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	██████████	JEFE CONTADOR.	\$ 1,750.00

**Debe decir:**

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL.			
N°	NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	SALARIO.
1	██████████	JEFE CONTADOR.	\$ 1,450.00

Acuerdo que en todo lo demás no cambia **.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Memorándum del 23/01/2023 suscrito por ██████████  
██████████ Jefe Departamento Asesoría Legal: **I.** En Acuerdo Municipal No. 31 Acta No. 2 del 11 de enero 2023, el Concejo Municipal, acepto la donación de dos inmuebles ubicados en Cantón El Niño, San Miguel, bajo las matrículas ██████████ y ██████████ inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, a favor de la Asociación de Desarrollo Unidos para Triunfar-ADESCO UPT. **II.** Que se ha tenido a la vista certificación del punto de acta número 80, suscrita por la señora ██████████  
██████████ en su calidad de Secretaria de la Asociación de Desarrollo Unidos para Triunfar- ADESCO UPT, del Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, San Miguel, celebrada a las catorce horas del día sábado veintiuno de enero de dos mil veintitrés. Consta: Que en el punto de agenda No. 2; la ADESCO UPT, autoriza al señor ██████████, quien funge como Síndico de ADESCO UPT, para que en conjunto con el señor ██████████  
██████████ con el cargo de Presidente de la Asociación, comparezcan a firmar la escritura de donación ante Notario, de los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, bajo las matrículas ██████████ y ██████████. Sométase a consideración del Concejo Municipal, a efecto que amplíe el Acuerdo Municipal No. 31 Acta No. 2 del 11 de enero 2023.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Ampliar el Acuerdo Municipal No. 31 Acta No. 2 del 11 de enero 2023, en el sentido: Avalar que el señor ██████████  
██████████ quien funge como Síndico de ADESCO UPT, en conjunto con el señor ██████████, con el cargo de



Presidente de la Asociación, comparezcan a firmar la escritura de donación ante Notario, de los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, baja las matrículas [REDACTED] y [REDACTED]. Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO 23/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Memorándum del 23/01/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Se ha tenido a la vista la certificación del punto único del acta No. 81, suscrita por la señora [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Asociación de Desarrollo Unidos para Triunfar-ADESCO UPT del Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, San Miguel, celebrada a las trece horas del día lunes 23 de enero 2023. En la que consta el punto de agenda **UNICO:** Solicitar al señor Alcalde y a su Concejo Municipal, que se comprometan a brindar un aporte, sea este económico o con materiales, en caso de ser necesario, para el proyecto introducción de agua potable en Caserío El Ciprés del Cantón El Niño, que se está gestionando ante Instituciones Gubernamentales y ONGs. Sométase a consideración del Concejo Municipal, para que en caso de ser necesario el aporte económico o material, para el proyecto anteriormente mencionado, se verifique la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la Municipalidad, para la viabilidad de dicho aporte.- Por **trece** votos,

**ACUERDA:** Considerar lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Unidos para Triunfar-ADESCO UPT del Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, San Miguel, del compromiso de otorgar un aporte de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sea este económico o en materiales, en caso de ser necesario, para el proyecto introducción de agua potable en Caserío El Ciprés del Cantón El Niño, que se está gestionando ante Instituciones Gubernamentales y ONGs.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO 24/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Nota del 24/01/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Priorizar un proyecto.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto

“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RELLENO SANITARIO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes,

como lo establece el Art. 105.- LACAP “LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: A) EL DISEÑO; B) LA CONSTRUCCIÓN; Y C) LA SUPERVISIÓN. DICHS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE”, en respuesta a la solicitud suscrita por la [REDACTED], Jefa del Departamento de

Ingeniería y Arquitectura.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2023.-** El Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Nota del 24/01/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Priorizar un

proyecto.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto: “RECARPETEO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes,

como lo establece el Art. 105.- LACAP “LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: A) EL DISEÑO; B) LA CONSTRUCCIÓN; Y C) LA SUPERVISIÓN. DICHS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE”, en respuesta a la solicitud suscrita por la [REDACTED], Jefa del Departamento de

Ingeniería y Arquitectura.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 26/2023.-** El Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta** de la agenda: Memorándum del 23/01/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe

Departamento Asesoría Legal: En Acuerdo Municipal No. 25 acta No. 58 del 12 diciembre 2022, se aprobó la erogación de fondos municipales por \$44.30 mediante cheque No. [REDACTED] pagado a la Tesorería Centro Nacional de Registros, por las cinco certificaciones extractadas de las matrículas:

[REDACTED] de inmueble a nombre de ANDA, cabe mencionar que en el memorándum de fecha 16/12/2022, mediante el cual solicité el punto de agenda, no se registró la cifra presupuestaria, razón por la cual, solicito se amplíe dicho Acuerdo

Municipal. También el número de la segunda matrícula No. [REDACTED] que se consignó, no corresponde, siendo lo correcto No. [REDACTED] Por trece votos, **ACUERDA:** Ampliar y modificar el Acuerdo Municipal No. 25 acta No. 58 del 12 diciembre 2022, en el sentido: **1.** Incorporar la asignación presupuestaria **55599** Impuestos, Tasas y Derechos Diversos, para aplicar la erogación de los fondos por **\$44.30**; y **2. DONDE DICE:** [REDACTED] **DEBE DECIR:** [REDACTED] Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 27/2023.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda: Nota del 24/01/2023 suscrita por [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Sociedad Cooperativa Oriental de Transportistas Independientes de R.L. de C.V. (SCOTI de R.L. de C.V.): Ofrece la donación de dos motocicletas, para colaborar y apoyar en las diversas actividades que se realizan en el Municipio.- Por trece votos, **ACUERDA:** **1.** Aceptar la donación de dos motocicletas de parte de la Sociedad Cooperativa Oriental de Transportistas Independientes de R.L. de C.V. (SCOTI de R.L. de C.V.) a esta Alcaldía Municipal, por un valor de **\$2,290.00** cada motocicleta, ascendiendo a un total de **\$4,580.00**, de las características que se detallan:



**2.** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme los documentos respectivos de la donación de parte de la Sociedad Cooperativa Oriental de Transportistas Independientes de R.L. de C.V. (SCOTI de R.L. de C.V.). **3.** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, elabore el documento de donación, y realice los trámites correspondientes. **4.** Autorizar al señor Tesorero Municipal, haga efectivo el pago de los derechos de traspaso

correspondientes. **5.** Autorizar al Administrador de Contrato de la Póliza de Seguro de Motocicletas; realice los trámites, para que se incluyan las dos motocicletas, en dicha Póliza. **6.** Instruir al Departamento de Contabilidad, registre las dos motocicletas en el Inventario del Departamento correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas cuarenta y tres minutos del veinticinco de enero del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado. Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Alcalde Municipal. Síndico Municipal en Funciones.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Liseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Pasan las firmas del acta N° 04

Vienen las firmas del acta N° 04

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Décima Primera Regidora Propietaria Designada.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Primer Regidor Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar  
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez  
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a  
la acta y sesión número cuatro de fecha  
25/1/2023 del Concejo Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL